



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 082**

MAT: APRUEBA CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA Y AUTORIZA INICIO DE FUNCIONAMIENTO.

PUERTO MONTT,

22 FEB 2017

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** el DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3°)** la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **4°)** Ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; **5°)** el Decreto Nº 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010"; **6°)** el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **7°)** el Decreto Supremo Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; **8°)** la Resolución Nº 26 de 2000 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales y otros, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **9°)** la Resolución Exenta Nº 015/016 de fecha 16 de enero de 2017, que nombra al Director/a Regional Subrogante, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, **10°)** las Resoluciones Exentas Nº 015/00559 de fecha 10 de septiembre de 2014 con sus modificaciones posteriores, que "Aprueba Transferencia de Capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales, y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, y habilitación de Jardines Infantiles"; Nº 015/00802, de 19 de diciembre de 2016, que "Aprueba nuevo texto refundido del manual del programa de transferencia de fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles" Nº 015/615, de 23 de septiembre de 2016, que aprueba "Procedimiento para la Reconversión de Modalidad o Programa de Atención de Jardines Infantiles" y Nº 015/757, de 13 de noviembre de 2015, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11°)** Resoluciones Exentas Nº 015/612, de fecha 09 de diciembre de 2013 y Nº 015/078, de fecha 20 de febrero de 2017, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **12°)** la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) La Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1°, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2°) El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3° establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y,
- 4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles."

3°) Que, para el traspaso de recursos al que se refiere el número 2° del artículo 3° del decreto singularizado en el punto anterior, esta Junta Nacional de Jardines Infantiles celebra convenios de aportes de Capital y de financiamiento para la operación de estos, con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, a través de los respectivos actos administrativos aprobatorios y de las disposiciones establecidas en los respectivos Manuales dictados al efecto.

4°) Que, con fecha con fecha 04 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Primera Infancia C.Ch.C., suscribieron un convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, para una capacidad de un nivel de sala cuna para 40 lactantes, y un nivel medio para una capacidad de 128 párvulos, en el inmueble ubicado en Avenida Galvarino Riveros N° 2719-A, Comuna de Castro, Región de Los Lagos, acuerdo de voluntades aprobado por Resolución Exenta N° 015-612, de fecha 9 de diciembre de 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

5°) Que, el convenio indicado en el considerando anterior fue resciliado por las partes con fecha 25 de enero de 2017, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 015-078, de 20 de febrero de 2017.

6º) Que, se ha constatado en la práctica, la imposibilidad de algunas entidades administradoras de jardines infantiles de continuar con la operación de estos, por diversos motivos, tanto económicos como de gestión, como en la especie ha ocurrido con el Jardín Infantil VTF "Sergio Melo San Juan" Código Gesparvu 10201010, administrado por la Corporación de la Primera Infancia de la C.Ch.C.

7º) Que, estando aprobada por parte de todas las Subdirecciones involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios, físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliéndose con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento. Se debe proceder a la reconversión del Jardín Infantil y Sala Cuna, que se singularizará.

8º) Que, aun cuando no se ha verificado la tenencia legal del inmueble ubicado en Avenida Galvarino Riveros N° 2719-A, Comuna de Castro, Región de Los Lagos, por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, se deja constancia que se solicitó al SERVIU Región de Los Lagos la entrega en comodato del inmueble señalado, a través de Ordinario N° 015-1300 de 07 de noviembre de 2016, certificando dicho servicio público por medio de Certificado N° 302 de 28 de diciembre de 2016 que el comodato del inmueble de su propiedad a favor de la JUNJI se encuentra en trámite.

9º) Que, en consecuencia, se estima procedente e indispensable por razones impostergables de buen servicio, por el deber establecido para los Órganos de la Administración del Estado, de satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua y en virtud de los Principios de eficiencia y eficacia, proceder a la reconversión del Jardín Infantil y Sala Cuna Sergio Melo San Juan, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** la reconversión del Programa Educativo Jardín Infantil modalidad VTF, Vía Transferencia de Fondos, denominado "Sergio Melo San Juan", ubicado en Avenida Galvarino Riveros N° 2719-A, comuna de Castro, Región de Los Lagos, código GESPARVU N°10201010, a Programa Educativo Jardín Infantil modalidad Clásico de Administración Directa.

II.- **AUTORIZASE** el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil "Sergio Melo San Juan", ubicado en Avenida Galvarino Riveros N° 2719-A, comuna de Castro, Región de Los Lagos, manteniendo el mismo número de código GESPARVU.

III.- **DEJÁSE ESTABLECIDO** que, por razones imposterables de buen servicio, la presente Resolución Exenta registrá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del presente Acto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEX FLORES MERINO

**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AFM/DCM/LDA/MMH/MRR/MZG/ASU/dcm
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Regional
- Jardín Infantil Código Gesparvu 10201010
- Subdirección Técnico Pedagógico
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Departamento Técnico Pedagógico
- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes. ✓